**ACTA NÚMERO CINCUENTA. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día siete de diciembre de dos mil veintiuno; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente.

1. **ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.** El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quorum*.
2. **APROBACIÓN DE AGENDA**. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.
3. **SEGUIMIENTO AL CASO BUQUE CARIBBEAN EXPRESS -FIANZA-**.La gerente legal informó sobre fianza presentada por el Licenciado, en su carácter de apoderado de la sociedad “Westerschelde Shipping B.V.” propietaria del Buque Caribbean Express, mediante escrito de fecha 03 de diciembre 2021, en la cual solicita se ordene la liberación inmediata y sin restricciones para el zarpe del buque M/V Caribbean Express, con número de OMI, 9348986. Dicha fianza fue solicitada como sustitución a la medida de no autorización de zarpe, establecida en resolución 86/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, para garantizar el cumplimiento del plan de búsqueda de los contenedores que aún no se han localizado, así como la extracción, disposición final y resarcimiento de daños medioambientales. Se realizó la revisión del documento presentado y los señores del Consejo Directivo manifestaron que para que se acepte la fianza ésta deberá incluir en su texto que se deberá pagar al primer requerimiento por el incumplimiento de la resolución número 86/2021, literal b) numeral 2 emitida por el Consejo Directivo de la AMP, de fecha 22 de octubre 2021, en la cual consta la localización de los 11 contenedores, extracción, disposición final y resarcir daños medios ambientales, asimismo, se deberá omitir los párrafos 1 y 2 en los considerandos de la fianza presentada. **RESOLUCIÓN 114/2021**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Darse por enterados del documento presentado, **b)** Para que la fianza pueda ser aceptada se debe modificar en los términos siguientes: Pagar al primer requerimiento por el incumplimiento de la resolución número 86/2021, literal b) numeral 2 emitida por el Consejo Directivo de la AMP, de fecha 22 de octubre 2021, en la cual consta la localización de los 11 contenedores, extracción, disposición final y resarcir daños medios ambientales; por la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por la declaración de hechos del Capitán del buque M/V Caribbean Express, OMI: 9348986, relativo al suceso marítimo acaecido el 13 de septiembre 2021 en aguas salvadoreñas y, el reporte preliminar de suceso o siniestro marítimo, emitido por el Delegado Local de Acajutla, en fecha 14 de septiembre 2021, asimismo, se deberá omitir los párrafos 1 y 2 en los considerandos de la fianza presentada. **c)** Instruir al Director Ejecutivo que delegue ala Gerente Legal para que notifique los cambios solicitados y haga las aclaraciones correspondientes si las hubiere, al apoderado de la sociedad Westerschelde Shipping V.B., **c)** Ratificar en esta misma fecha la presente resolución.

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada se da por terminada la reunión a las diez horas con treinta minutos del día de su fecha.

**Oscar José David Lizama Marroquín Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**

 **Director presidente Director propietario**

**Christian Marcos Aguilar Durán Raúl Vicente Zablah Hernández**

 **Director propietario Director suplente**